

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR N° 171-2007-JUNIN

Lima, treinta de enero del dos mil ocho.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por don Vicente Limas Cerrón contra la resolución expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial de fecha once de octubre del dos mil siete, obrante de fojas ciento noventiseis a doscientos ocho, por medio de la cual se le impuso medida cautelar de abstención en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial, por su actuación como Secretario del Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Huancayo, Distrito Judicial de Junín; por los fundamentos de la resolución recurrida; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, iniciado el procedimiento administrativo disciplinario, la autoridad competente mediante resolución debidamente motivada y con elementos de juicio suficientes, puede adoptar provisionalmente las medidas cautelares establecidas en la ley, si considera que con su no adopción peligraría la eficacia de la resolución final, conforme lo disponen los artículos ciento cuarentiséis y doscientos treintiséis de la Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo sesentisiete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, uno de los presupuestos de la medida cautelar es la verosimilitud de los fundamentos que la sustentan, la que está dada no precisamente por la certeza cabal o plena que se exige en las decisiones finales, sino por cierto grado de certidumbre que se debe tener en una decisión para alcanzar determinado fin; **Tercero:** De lo actuado aparece que con fecha veintidós de setiembre del dos mil seis, la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín, dispuso la verificación del uso adecuado de los bienes asignados al Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Huancayo, específicamente a los equipos de cómputo entregados a los auxiliares jurisdiccionales, diligencia que se encuentra plasmada en el Acta de Verificación de fojas dos; de donde se desprende que el servidor Vicente Limas Cerrón fue encontrado en posesión de una serie de archivos informáticos ajenos a la función jurisdiccional que realiza, tales como la redacción de documentos y escritos pertenecientes a diferentes expedientes, que posteriormente se pudo verificar que los mismos habían sido presentados en los juzgados de paz letrados de la jurisdicción; asimismo, se verificó que el servidor investigado tenía en el local del Juzgado un equipo de cómputo de su propiedad, señalando que fue adquirido del abogado Luis Acuña Girón. Refiriendo en su defensa que desconoce la información de los archivos que contenía; no obstante ello, esto no es óbice para determinar fehacientemente que los archivos fueron encontrados en una carpeta cuyos datos se encuentran identificados, cuyo autor presuntamente es el recurrente; por lo que ante la gravedad de los hechos materia de investigación la medida dictada por el Órgano de Control resuelta proporcional, razonable y necesaria, en tanto se concluya el procedimiento, sin que esto implique adelanto de opinión sobre el fondo del asunto; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe de fojas doscientos veintinueve a

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, MEDIDA CAUTELAR N° 171-2007-JUNIN

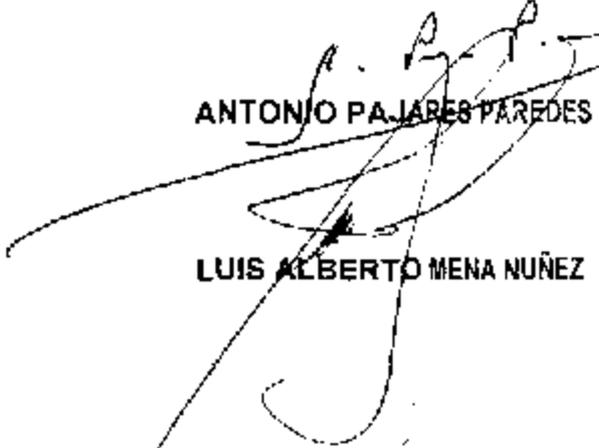
doscientos treinta y uno, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención de los señores Consejeros Javier Román Santisteban y Sonia Torre Muñoz por habers excusado de asistir y encontrarse de licencia, respectivamente, por unanimidad **RESUELVE: Confirmar** la resolución expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha once de octubre del dos m siete, obrante de fojas ciento noventiseis a doscientos ocho, mediante la cual se impuso a don Vicente Juberto Limas Cerrón la medida cautelar de abstención, por su actuación como Secretario del Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Huancayo, Distrito Judicial de Junín, y los devolvieron. **Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



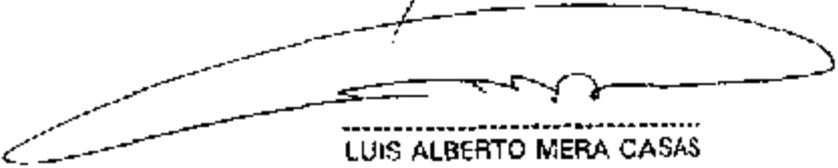

FRANCISCO TAVARA CORDOVA


ANTONIO PAJARES PAREDES


WALTER COTRINA MINANO


LUIS ALBERTO MENA NUÑEZ

ANC/pf


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General